ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 11 Diciembre de 2023

Dependencia que elabora los estudios: Secretaria de Planeación y Obras Publicas

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

OBJETO: MANTENIMIENO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS LÁMPARAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CERINZA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución.

Con forme lo establece el Artículo 311 de la Carta Política, al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes

Que conforme lo establece el Artículo 315 ibidem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del mismo, que corresponde al conjunto de luminarias, redes y en general, todos los equipos necesarios para la prestación de este servicio, que no formen parte del sistema de distribución de energía eléctrica.

Las acciones realizadas por el municipio en los últimos años se han reflejado en la adecuación y mantenimiento a la red de alumbrado público existente. El municipio como responsable de prestar el servicio y con el fin de garantizar el bienestar de la población debe propender en el mantenimiento de luminarias que prestan servicio de alumbrado público.

Que la prestación del servicio de alumbrado público, se constituye como un servicio público al cual tienen derecho todos los habitantes del municipio, es por ello que se deben realizar acciones para la mejora, mantenimiento y/o ampliación de las luminarias dispuestas para este servicio, por lo que a través del presente proceso de selección se requieren realizar acciones de mantenimiento de esta infraestructura.

Que como se menciona, el municipio de Cerinza – Boyacá, debe garantizar la prestación de un excelente servicio de alumbrado Público, de acuerdo a lo exigido por la superintendencia de servicios Públicos domiciliarios y en razón a que no existe personal dentro de la planta del ente que se encargue de realizar esta actividad, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que acredite y cumpla con las exigencias técnicas contempladas en la normativa vigente aplicable a la necesidad anteriormente descrita.

Que, en consecuencia, es deber de la administración municipal prestar el servicio de alumbrado público, en los lugares donde se requiere que el mismo necesita de un mantenimiento periódico a las lámparas, luminarias, posteria y demás elementos utilizados para la prestación del servicio como también atender cualquier eventualidad con respecto al servicio en varias zonas ubicadas dentro del perímetro urbano, las cuales se encuentran previamente establecidas de acuerdo a la necesidad planteada.

Que, durante la presente vigencia, la entidad ha realizado esfuerzos para realizar el mantenimiento del alumbrado público, sin embargo, la demanda es elevada, lo que genera la necesidad de realizar acciones que fortalezcan la prestación de este servicio a través de actividades adicionales y necesarias para fortalecer algunos sectores que aún se encuentran con la necesidad mantenimiento, adecuación y mejoramiento de este servicio.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en ellos numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y lo establecido en el decreto 1082 de 2015, presento estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia para la contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS LÁMPARAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CERINZA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto:

MANTENIMIENO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAS LÁMPARAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CERINZA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

2.2. Tipo de Contrato a Celebrar:

Se trata de un contrato de Suministro.

2.3. Plazo

El plazo de ejecución será de ocho (08) días o hasta agotar presupuesto, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

2.4. CLASIFICACION DE SERVICIOS: El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad con el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	39000000	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación
FAMILIA	39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
CLASE	39101600	Lámparas y bombillas
PRODUCTO	39101621	Lámparas de sodio de baja presión hid

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	39000000	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación
FAMILIA	39120000	Equipo, suministro y componentes eléctricos
CLASE	39121400	Lengüetas de conexión, conectores y terminales
PRODUCTO	39121409	Conectores de cables eléctricos

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	39000000	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación
FAMILIA	39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
CLASE	39111600	Iluminación exterior y artefactos
PRODUCTO	39111616	Accesorios de iluminación exteriores

2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS 60 W (INCLUYE MANO DE OBRA)			
ITEM	**CANTIDAD**	**UND**	**CANTIDAD**
1	Lampara Cob 60 W sin fotocelda Lexmana STL60W	UND	1
2	Conector Bimetalico	UND	1

3	Brazo Luminaria 1 - 1/2" * 1,5 M GAL	UND	1
4	Cable # 12	ML	3
5	Cinta Bandy 5/8	ML	4
6	Fotocelda con Base	UND	1
7	Hebilla para cinta Bandy 5/8	UND	1

MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SODIO 70 W (INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO)			
ITEM	**CANTIDAD**	**UND**	**CANTIDAD**
1	BALASTRO DE 70 W	UND	1
2	BOMBILLO SODIO 70 W	UND	1
3	ARRANCADOR SEMIPARALELO IGSU70-05	UND	1
4	CONDENSADOR DE 10MF	UND	1
5	CABLE #12	ML	3
6	FOTOCELDA CON BASE	UND	1

2.6 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.6.1 AUTORIZACIONES. No requiere

2.6.2 LICENCIAS Y PERMISOS: No requiere

2.6.3 DOCUMENTOS TECNICOS: El Contratista deberá ceñir su labor a lo estipulado en el contrato, ESTUDIOS PREVIOS y demás documentos y normas aplicables a la labor de consultoría, todas las órdenes y recomendaciones deben obrar por escrito.

2.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato resultante con cargo al presupuesto de inversión VIGENCIA 2023, CDP 2023000342 Rubro, 2.3.2.02.02.006.03 denominado servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua/ servicio de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado/ propios, por un valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.271.463).

2.8 FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al CONTRATISTA, el 100% del precio pactado en un solo pago según producto entregado y previa presentación de informe y recibido a satisfacción del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el Municipio y la firma del acta de liquidación, acompañada de la cuenta de cobro o factura. El Municipio de Cerinza, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales, incluidas las señaladas por el manual de contratación del municipio de CERINZA y demás normas que lo adicionen o modifiquen. EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador del contratista y el representante legal, correspondientes a la mensualidad anterior; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el apoyo a la supervisión y el supervisor general del contrato podrán solicitar en el momento que estimen conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO**. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del municipio de CERINZA. Lo anterior sin perjuicio de los

tramites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago. **PARAGRAFO TERCERO**. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales, multas impuestas al contratista, y demás legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

2.9 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Cerinza.

2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir con todos los ofrecimientos y condiciones de la propuesta.

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el municipio de Cerinza.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo a su oferta presentada.
3. Cumplir cabalmente los deberes que el impone la Constitución, la ley y el reglamento interno, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
4. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
5. Mantener la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos.
6. Cumplir Una vez celebrado el contrato con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Las demás que se asignen por el municipio y que sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato.
10. El oferente deberá incluir impuestos, tasas y contribuciones en el precio del servicio que relacione en la propuesta.
11. Los materiales empleados en el mantenimiento y reparación, deben reunir las condiciones de durabilidad, resistencia y calidad las cuales serán verificadas por el supervisor para la conveniencia del cambio.
12. Realizar la verificación del perfecto funcionamiento de los instrumentos después de su reparación.
13. Los elementos que no cumplan con las características técnicas mínimas exigidas y de calidad, deberán ser reemplazados por el contratista sin ningún costo adicional para el municipio.
14. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
15. Presentar informe final de las actividades desarrollados, indicado los medios utilizados para el desarrollo de dichas actividades y anexando dentro del informe material fotográfico.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Articulo 2 Modalidades de Selección:

MINIMA CUANTIA

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, por el objeto a contratar, así como por el presupuesto oficial se determina que este proceso debe desarrollarse por la modalidad de selección de mínima cuantía de DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 2 SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del mencionado decreto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para la presente contratación incluido impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

($15.271.463), incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

Para establecer dicho valor, es necesario tener en cuenta además de los impuestos nacionales, los impuestos municipales que para el caso de CERINZA – Boyacá, corresponden a:

ESTAMPILLA PRO-ADULTO	4,00%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2.00%
RETENCION EN LA FUENTE	EL QUE APLIQUE
RETEICA	1 %

PAGOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (Art 23 ley 110 de 2007), y parafiscales cuando corresponda.

4.1 JUSTIFICACIÓN SUMARIA

Para calcular el presupuesto oficial la entidad ha tenido en cuenta los precios comunes del mercado obtenidos sumariamente, los gastos de legalización correspondientes a los gastos administrativos, impuestos aplicables al futuro contrato, estampillas, tasas y contribuciones del estatuto de rentas municipal, retención en la fuente y certificaciones de paz y salvo. (Adjunto se encuentra cotización de mercado).

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso. La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (…)". (Negrilla ajena al texto de origen).

La entidad cuenta con una limitación en la disposición presupuestal, por lo que la convocatoria debe realizarse hasta por el monto o presupuesto oficial con que cuenta actualmente la entidad.

No obstante lo anterior la entidad solicitó cotizaciones sobre las cuales se estableció el siguiente estudio de mercado.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS 60 W (INCLUYE MANO DE OBRA)							
ITEM	CANTIDAD	UND	CANTIDAD	COTIZACIÓN EDUAN BAEZ	COTIZACIÓN YONI MORENO	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Lampara Cob 60 W sin fotocelda Lexmana STL60W	UND	1	$ 273.520,00	$ 309.220,00	$ 291.370,00	$ 291.370,00
2	Conector Bimetalico	UND	1	$ 6.604,50	$ 6.604,50	$ 6.604,50	$ 6.604,50
3	Brazo Luminaria 1 - 1/2" * 1,5 M GAL	UND	1	$ 136.850,00	$ 145.180,00	$ 141.015,00	$ 141.015,00
4	Cable # 12	ML	3	$ 3.570,00	$ 3.570,00	$ 3.570,00	$ 10.710,00
5	Cinta Bandy 5/8	ML	4	$ 6.188,00	$ 6.188,00	$ 6.188,00	$ 24.752,00
6	Fotocelda con Base	UND	1	$ 78.813,70	$ 89.523,70	$ 84.168,70	$ 84.168,70
7	Hebilla para cinta Bandy 5/8	UND	1	$ 2.832,20	$ 2.832,20	$ 2.832,20	$ 2.832,20
						VALOR TOTAL	$ 561.452,40

MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SODIO 70 W (INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO)							
ITEM	CANTIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR COTIZACIÓN EDUAN BAEZ	VALOR COTIZACIÓN YONI MORENO	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	BALASTRO DE 70 W	UND	1	$ 89.345,20	$ 92.000,00	$ 90.672,60	$ 90.672,60
2	BOMBILLO SODIO 70 W	UND	1	$ 64.260,99	$ 67.500,00	$ 65.880,50	$ 65.880,50
3	ARRANCADOR SEMIPARALELO IGSU7	UND	1	$ 30.583,00	$ 31.200,00	$ 30.891,50	$ 30.891,50
4	CONDENSADOR DE 10MF	UND	1	$ 15.232,00	$ 16.100,00	$ 15.666,00	$ 15.666,00
5	CABLE #12	ML	3	$ 1.190,00	$ 2.000,00	$ 1.595,00	$ 4.785,00
6	FOTOCELDA CON BASE	UND	1	$ 41.134,73	$ 43.800,00	$ 42.467,37	$ 42.467,37
						VALOR TOTAL	$ 250.362,96

Nota: El municipio tomara el menor valor en la sumatoria de cada ítem, de igual manera La propuesta más IVA, debe estar incluida en su totalidad dentro del presupuesto oficial.

5. RIESGOS

El Decreto 1082 DE 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 DE 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

- IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	
CLASE	TIPIFICACIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- FUENTE DEL RIESGO

FUENTE DEL RIESGO	
INTERNO	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
EXTERNO	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de electorales).monopolios, circunstancias

- PROBABILIDAD DEL RIESGO

Para el análisis de riesgo se tendrá en cuenta la siguiente escala de probabilidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir exepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable(probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- DETERMINACIÓN DEL IMPACTO DEL RIESGO

Para la determinación del impacto del riesgo se analizan los siguientes criterios: (1) La calificación cualitativa del efecto del riesgo, y (2) La calificación monetaria del riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal escoge la mayor valoración resultante de los criterios (1) y (2) para determinar el impacto del Riesgo.

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera instrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas m´nimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitanto la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	2	3	4	5

Para cada riesgo se ha sumado la valoración de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

	IMPACTO						
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera instrascendental	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas m´nimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitanto la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir exepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable(probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

- CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO

CATEGORÍA DE RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9,10	RIESGO EXTREMO
6,7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2,3 Y 4	RIESGO BAJO

6. LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2021 el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES. Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Requiere garantía: SI ___ NO **_x_**

No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos eran obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

8. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

I. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO DE CERINZA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un Supervisor que para el caso será el Secretario de Despacho adscrito a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Urbanismo del Municipio o personal de apoyo de la secretaria de conformidad con el ESTATUTO ANTICORRUPCION.

El supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al MUNICIPIO DE CERINZA, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE CERINZA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO DE CERINZA para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas,

interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

9. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 inciso 3° de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el Código Contencioso Administrativo.

NIDIA MILENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Urbanismo

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	NIDIA MILENA RODRIGUEZ	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	11/12/2023
REVISO	HOLLMANN ZEID SUAREZ BALAGUERA	ASESOR JURIDICO	11/12/2023
APROBÓ	JUAN ALCIBADES CELY AMAYA	ALCALDE MUNICIPAL	11/12/2023